



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-03245015- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES - ACTIM

VISTO el Expediente N° EX-2017-03245015-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29, de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la respectiva Ley N° 19.800.

Que siendo el Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar – Etapa 2” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-41-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar” integrante del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” se otorgará financiamiento a fin de proveer a las familias tabacaleras de cobertura médica, salud bucal, cobertura parcial para lentes, cobertura por fallecimiento y DOS (2) latas de leche por cada hijo por mes, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero del 2018.

Que a través del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, se condicionó la transferencia a la rendición del Subcomponente antecedente “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar – Etapa 2” aprobado por la citada Resolución N°41/17.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar”, por un monto total de hasta pesos CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$40.731.404,32).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser revisadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar, si corresponde, la modificación del cronograma.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se destinará al financiamiento de las actividades “Plan de Atención de Salud” – Periodo 01/03/2017 al 28/02/2018 por la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.892.148,68); “Programa complementario de salud” del período 01/03/17 al 28/02/2018 por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.476.113,41); “Programa de Inversiones y Equipamientos” del período 01/03/17 al 28/02/2018 por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00); “Gastos de funcionamiento” – Periodo 01/03/2016 al 28/02/2018 por la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$13.863.142,23).

ARTÍCULO 4°.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00) correspondientes a la Actividad “Programa de Inversiones y Equipamientos” podrá ser transferida luego de que el organismo ejecutor presente la localización y planos de la obra, presupuestos de construcción y equipamiento de los CUATRO (4) poli consultorios. Dicha información será merituada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de definir su financiamiento.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.558.770,86), que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de esta Secretaría la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar – Etapa 2” POA 2016 del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-41-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 8°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número GDE IF-2017-09086640-APN-DCII#MA que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 9°.- El monto de hasta PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$40.731.404,32) integrante de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941543678-7 del BANCO MACRO, Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES cuya titularidad pertenece a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.